



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 15 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00086. De igual forma se indica que revisados los antecedentes disciplinarios del apoderado judicial, el mismo no presenta sanciones vigentes. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00086 00

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se **reconoce personería** adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **HELEODORO RIASCOS SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.242.278, portador de la Tarjeta Profesional No. 44.679 expedida por el C.S de la J., conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Sería del caso admitir la demanda instaurada por **ÁLVARO ORLANDO MARTÍNEZ GIRALDO**, sin embargo, la demanda no cumple los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. La documental adjuntada a folios 78 a 118 es ilegible, por lo que el memorialista deberá aportarla nuevamente en óptimas condiciones para ser examinada, si pretende que sean valoradas como pruebas por parte del Despacho, excluirla o hacer las manifestaciones del caso.

En tal sentido, no se encuentra satisfecho el requisito señalado, por lo que se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta en un único escrito, sin la deficiencia previamente referida y remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta:
[11001310504420230008600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 011** del **24 de mayo de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana María Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1543999a9329f6a38954e7453900cb1f8d22a700efd6e588a9c5f012786b70**

Documento generado en 23/05/2023 03:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>